

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado Procampo Productivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, el cual establece en su Artículo Décimo Tercero que el PROCAMPO tendría una duración de hasta 15 años; es decir, hasta el 25 de julio de 2009;

Que el Decreto señalado en el considerando anterior, estableció en el citado Artículo Décimo Tercero que el PROCAMPO estaría sujeto a lo autorizado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, luego entonces independientemente del Decreto, la operación del PROCAMPO ha dependido desde su inicio y hasta la fecha de la asignación de los recursos presupuestales que se le han asignado a través del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria actualmente dispone que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia y se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que el 27 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el cual establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales, y en su Anexo 24 se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación, entre los que se considera la continuidad del Programa de Apoyos Directos al Campo denominándolo PROCAMPO Productivo;

Que el 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, conforme al cual, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el cual en sus artículos 22, 23 y 24, contempla al Programa PROCAMPO Productivo, y

Que el 12 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, Productivo;

Que uno de los compromisos de la actual administración federal es, con las adecuaciones y cambios necesarios, dar continuidad a los programas e iniciativas federales que inciden socialmente en el bienestar de las personas y sus familias, en particular de las que se ubican en el sector rural;

Que a fin de facilitar la solicitud de los apoyos por parte de los productores en sus diversos programas e iniciativas, la Secretaría continúa simplificando la estructura normativa de éstos; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO PRODUCTIVO

ARTICULO UNICO.- Se MODIFICAN: del subapartado I.1, los párrafos cinco y dieciséis; del subapartado II.1, el párrafo tres; del subapartado II.2, el párrafo tres; del apartado III, inciso a) los párrafos uno y tres y el inciso b); del apartado IV, numeral 3, el inciso g), del numeral 4, los párrafos dos y tres; del apartado V, numeral 7, los párrafos uno y dos, del numeral 8, los párrafos uno y tres; del apartado VI, numeral 9, el párrafo dos y los incisos a), c) y d), el numeral 10, del numeral 11, el párrafo uno y el numeral 12; del apartado VII, numeral 13, el párrafo uno; del apartado IX-BIS, numeral 18, el párrafo diez y el numeral 19; se ADICIONAN: del apartado III, inciso a), un cuarto párrafo y del apartado VI, numeral 9, el inciso e); y se DEROGA: del apartado III, inciso a), el párrafo segundo; todos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

“I. ...

...

...

...

...

...

...

I.1. ...

...

...

...

Beneficiado: Persona física o moral, propietaria, titular o en posesión derivada del predio, que se encuentre en legal explotación de superficies elegibles e inscritas en el Directorio del PROCAMPO Productivo, que reciba subsidios.

...

...

...

...

...

...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

...

...

...

...

Superficie máxima por apoyar: La superficie máxima por la que un productor podrá recibir apoyo del PROCAMPO Productivo, será el equivalente en hectáreas de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción (UP), por persona física beneficiada, por ciclo agrícola.

...

...

...

...

...

II. ...

II.1 ...

...

El presente ordenamiento tendrá una cobertura nacional aplicable en los ciclos agrícolas Primavera-Verano 2013 y Otoño-Invierno 2012/2013 y subsecuentes a los beneficiados de PROCAMPO Productivo y tiene por objeto dar a conocer los requisitos y condiciones para que los productores con predios inscritos en el padrón del PROCAMPO Productivo puedan cumplirlos con oportunidad y se beneficien con los recursos asignados al componente.

II.2 ...

...

Participar en el impulso de la competitividad de las ramas productivas básicas de la actividad agrícola del país, contempladas como de alto impacto social.

...

III. ...

- a) La población objetivo está compuesta por aquellos propietarios y/o productores, personas físicas o morales, con predios registrados en el PROCAMPO Productivo, que hayan solicitado sus apoyos en alguno de los cinco ciclos agrícolas homólogos anteriores y que hayan concluido o estén en proceso de actualización de sus expedientes del Directorio del PROCAMPO Productivo, que mantengan los predios en explotación, cumplan la normatividad de este componente y que acudan a solicitar el apoyo a la oficina de atención del CADER que les corresponde, según la ubicación de los predios.

... Se deroga

Aquellos productores que no se presentaron a la ventanilla a actualizarse en el PADE, podrán presentarse a concluir su proceso durante este año 2013 y recibirán el apoyo del ciclo agrícola en operación.

Lo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestal.

- b) La población potencial está compuesta por todos aquellos propietarios y/o productores, personas físicas o morales, con predios registrados en el Directorio del otrora componente PROCAMPO Productivo, que se conformó a partir del Directorio de Productores de Granos Básicos y Oleaginosas levantado por la entonces (SARH) en 1993, que no hayan sido excluidos o instalado un proceso de cancelación y que inicien el proceso de actualización de sus datos y expedientes. Es decir, que tengan integrado y actualizado su Expediente Completo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, así como que se cuente a nivel central, con los datos de georreferenciación de los predios registrados.

Se entiende como unidad de producción, la superficie elegible de todos los predios registrados en el PROCAMPO Productivo, que el productor explote y para la que solicite el apoyo, ya sea como propietario, como titular de los derechos sobre ellos o en posesión derivada.

...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

III. ...

...

IV. ...

1. ...

a) ...

b) ...

2. ...

3. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) No haya solicitado el apoyo para un predio en tres ciclos agrícolas homólogos de manera continua, en este caso el predio dejará de ser elegible para efectos de este componente.

4. ...

El Formato de Solicitud de Apoyo, el comprobante de reinscripción y el aviso de causa de no reinscripción, los documentos de pago, así como la publicidad y promoción del PROCAMPO Productivo, deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Para los efectos de este componente, se tomará como superficie elegible la máxima superficie apoyada por PROCAMPO Productivo en alguno de los ciclos agrícolas, Primavera-Verano 2010 al 2012 y/u Otoño-Invierno 2010/2011 al 2012/2013, hasta un máximo de apoyo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por Unidad de Producción.

...

5. ...

...

6. ...

V. ...

7. La población que resulte beneficiaria, estará conformada por personas físicas o morales con predios registrados en el PROCAMPO Productivo, a los que se les haya integrado en el Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda su Expediente Único Completo, que hayan concluido exitosamente o estén en proceso de actualización de los datos contenidos en sus expedientes, incluyendo la georreferenciación de los predios, que mantengan el predio en explotación y cumplan la normatividad de este componente.

El Expediente Único Completo debe contener documentos que acrediten: la identidad del productor y/o del propietario, su Clave Única de Registro de Población (CURP), la propiedad o posesión derivada del predio, además de los que demuestren el régimen hídrico y tipo de posesión del predio, conforme a los catálogos de documentos reconocidos por el componente PROCAMPO Productivo; cuando el monto del apoyo solicitado sea superior al monto establecido en la resolución miscelánea fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, misma que tendrá vigencia de tres meses contada a partir del día siguiente en el que sea emitida.

8. Los productores deberán solicitar los apoyos en el CADER que les corresponda o en la ventanilla autorizada, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas en el "Calendario de apertura y cierre de ventanillas" y entrega de los apoyos del PROCAMPO Productivo publicado por la Secretaría en su página de Internet www.sagarpa.gob.mx; utilizando para tal efecto los formatos establecidos por la Secretaría, los cuales estarán disponibles en los CADER.

...

Los archivos digitalizados de la documentación que se requiera para integrar el Expediente del predio, deberán apegarse a los criterios que determine la unidad responsable del componente dentro del Procedimiento General Operativo. Para ello contará con la asistencia de la SAGARPA tanto en sus CADER como DDR y Delegaciones, incluyendo la georreferenciación de los predios.

...

...

VI. ...

9. ...

El productor deberá presentarse a la ventanilla a solicitar el apoyo al CADER correspondiente, cada ciclo agrícola o cuando así le sea requerido por la Secretaría a través de la Unidad Responsable del componente PROCAMPO Productivo.

...

- a) Que se haya concluido de manera exitosa el proceso de actualización de sus datos e integrado éstos, a su Expediente del Directorio del PROCAMPO Productivo. Es decir, que tengan integrado y actualizado su Expediente Completo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, así como que se cuente a nivel central, con los datos de georreferenciación de los predios registrados.
- b) ...
- c) Que el documento de posesión derivada esté vigente (cuando sea el caso).
- d) En estos casos el apoyo se entregará a través de depósito en cuenta u orden de pago.
- e) De manera transitoria en aquellos casos en que los productores no presenten cuenta bancaria se podrá pagar por cheque nominativo.

...

...

...

...

Estrato I.- ...

...

...

Estrato II.- ...

Estrato III.- ...

...

...

...

10. El productor que reciba el apoyo, estará obligado a sembrar cuando menos la superficie elegible registrada, correspondiente al monto que reciba. El incumplimiento a lo antes señalado será motivo de la cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO Productivo, conforme al apartado VIII del presente ordenamiento.

11. La Dirección General sólo reconocerá la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO Productivo de los productores que cumplan íntegramente con lo señalado en estas reglas de operación, así como con los ordenamientos establecidos en el Procedimiento General Operativo.

...

12. En caso de condiciones climatológicas o de desastre natural, que impidan la siembra de la superficie elegible, se otorgará el apoyo del PROCAMPO Productivo, a los productores, mediante la petición por escrito de la Delegación de la SAGARPA, acompañada del dictamen técnico de la autoridad competente que avale y de fe de las condiciones desfavorables o de desastre natural, que justifiquen la imposibilidad para el establecimiento de la siembra en las áreas afectadas, en estos casos, la DGOEP previo análisis determinará la cuota a aplicar.

VII. ...

13. La operación del PROCAMPO Productivo estará a cargo de la SAGARPA por conducto de la Dirección General y de las Delegaciones, los DDR y los CADER, que se coordinarán con los gobiernos de las entidades federativas. Para lo cual contarán con el concurso de las Direcciones Generales de: Programación Presupuesto y Finanzas y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependientes ambas de la Oficialía Mayor de la dependencia. La primera a cargo de los sistemas de dispersión y pago de los apoyos y la segunda de la implementación, funcionalidad, operación y mantenimiento del software, hardware, infraestructura y sistemas informáticos que posibilitan la implementación dentro de toda la estructura funcional de la SAGARPA, del Procedimiento General Operativo del componente.

...

...

14. ...

...

15.

VIII. ...

16. ...

IX. ...

17. ...

...
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]

IX –BIS. ...

18. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de que se realice el depósito en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROCAMPO Productivo, cuyo predio esté en posesión de otro que reclame el apoyo por haber acreditado ser el nuevo productor, previa cuantificación y a solicitud de la Dirección General, el Delegado de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio para el que se efectuó el depósito, llevará a cabo las acciones necesarias para requerir la devolución del mismo. El nuevo productor que acredita el derecho sobre el predio llenará el formato correspondiente para la actualización que corresponda en la base de datos del PROCAMPO Productivo, si cumple con la normatividad se entregará el apoyo, siempre y cuando se haya obtenido la devolución correspondiente del anterior productor del predio.

19.- La presentación de la solicitud, por sí misma, no da derecho al cobro del apoyo, sino hasta que se reúnan los requisitos y se cumplan las condiciones que para tal efecto se establecen en el Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO Productivo y en sus Reglas de Operación vigentes.

20. ...

...

...

...

21. ...”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de mayo de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.